

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

WO/GA/32/3
ORIGINAL: Inglés
FECHA: 20 de julio de 2005

S

ASAMBLEA GENERAL DE LA OMPI

Trigésimo segundo período de sesiones (17° ordinario)
Ginebra, 26 de septiembre a 5 de octubre de 2005

CUESTIONES RELATIVAS A LOS NOMBRES DE DOMINIO DE INTERNET

Documento preparado por la Secretaría

1. Desde 1998, la OMPI hace frente a los desafíos relativos a la protección de la propiedad intelectual en el sistema de nombres de dominio (DNS), adoptando a tal fin una perspectiva internacional, tal como lo exige el alcance mundial de Internet. En el marco del primero¹ y segundo² procesos de la OMPI relativos a los nombres de dominio de Internet, la Organización ha elaborado soluciones específicas para varios de esos desafíos. En particular, el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI (el Centro) pone a disposición de los titulares de marcas un mecanismo internacional eficaz contra el registro y la utilización de mala fe de nombres de dominio que vulneran los derechos que les confieren sus marcas.
2. En el presente documento se ofrece una reseña actualizada de las actividades de la OMPI relacionadas con los nombres de dominio, con inclusión de un panorama acerca de las recomendaciones formuladas por los Estados miembros en el marco del Segundo Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet.

Nombres de dominio y marcas

Política Uniforme de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio

3. El Centro administra los procedimientos de solución de controversias con arreglo a la Política Uniforme de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio (Política Uniforme), adoptada por la Corporación de Asignación de Nombres y Números de Internet (ICANN) a partir de las recomendaciones formuladas por la OMPI en el Primer Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet. La Política Uniforme se limita a resolver casos de registro y uso abusivos y de mala fe de nombres de dominio. No impide que cualquiera de las partes someta la controversia a un tribunal competente. Sin embargo, son pocos los casos resueltos en el marco de la Política Uniforme que también han sido sometidos a la decisión de un tribunal nacional³.
4. Con una activa infraestructura de tramitación de casos en su haber, desde diciembre de 1999 el Centro ha administrado más de 7.500 casos relativos a unos 14.000 nombres de dominio. Tras un nivel máximo inicial en el 2000, el índice de presentación de casos se estabilizó en unos 3 casos por día hasta 2004, año en el que se produjo un aumento del 5% con respecto al año anterior en el número de casos sometidos al Centro. Esta tendencia se ha mantenido en 2005 y el índice medio actual es de unos 4 nuevos casos por día.
5. Los procedimientos de la Política Uniforme de la OMPI han interesado a partes de 122 países y se han tramitado en 11 idiomas, a saber: español, alemán, chino, coreano, francés, inglés, italiano, japonés, noruego, portugués y ruso, según el idioma del acuerdo de registro correspondiente al nombre de dominio en cuestión. En la Lista de expertos en nombres de

¹ La gestión de los nombres y direcciones de Internet – Informe Final sobre el Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet, publicación de la OMPI N.º 439, disponible también en <http://arbiter.wipo.int/processes/process1/report/index-es.html>.

² El reconocimiento de los derechos y el uso de nombres en el sistema de nombres de dominio de Internet – Informe del Segundo Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet, publicación de la OMPI N.º 843, disponible también en <http://arbiter.wipo.int/processes/process2/report/index-es.html>.

³ Véase la selección de casos judiciales relacionados con la Política Uniforme en <http://arbiter.wipo.int/domains/challenged>.

dominio de la OMPI que dictaminan en los casos sometidos a la Política Uniforme figuran expertos en marcas de 56 países de todos los continentes⁴

6. La OMPI ha puesto gran empeño en garantizar que los procedimientos de la Política Uniforme sean justos y transparentes, entre otras cosas, creando un índice jurídico susceptible de búsqueda que da a las partes y a los expertos la posibilidad de acceder por Internet a todas las resoluciones de los expertos de la OMPI adoptadas en el marco de la Política Uniforme⁵ y ordenadas por categorías. Recientemente, el Centro publicó también una Sinopsis de las opiniones de los grupos de expertos sobre determinadas cuestiones relacionadas con la Política Uniforme⁶, es decir, una breve descripción de las tendencias que se constatan en las resoluciones adoptadas en el marco de la Política Uniforme acerca de importantes cuestiones de fondo y de procedimiento. Este instrumento disponible en Internet añadirá coherencia y fundamento a las resoluciones adoptadas en el marco de la Política Uniforme y ayudará a las partes a evaluar mejor sus posibilidades de éxito en el marco de dicha Política. Además, el Centro organiza periódicamente talleres de solución de controversias en materia de nombres de dominio para las partes interesadas⁷, y reuniones de sus expertos en nombres de dominio.

Dominios de nivel superior correspondientes a códigos de países

7. Si bien la aplicación obligatoria de la Política Uniforme se limita a los nombres de dominio registrados en los dominios genéricos de nivel superior (gTLD), como: .biz, .com, .info, .net y .org, el Centro también presta asistencia a muchos Registros de dominios de nivel superior correspondientes a códigos de países (ccTLD) a la hora de establecer condiciones de registro y procedimientos de solución de controversias que respondan a los criterios internacionales de protección de la propiedad intelectual. En su mayoría, esos procedimientos se inspiran en la Política Uniforme, aunque tienen en cuenta las circunstancias y necesidades particulares de cada uno de los ccTLD. Hasta junio de 2005, el Centro ha prestado servicios de solución de controversias en materia de nombres de dominio a 43 registros de ccTLD y está manteniendo consultas con otros⁸.

Nuevos dominios genéricos de nivel superior

8. El Centro también se ha empeñado en perfeccionar la protección de los derechos que confieren las marcas durante la introducción de los nuevos gTLD. Especialmente en los casos en que, para esos gTLD en fase inicial, el procedimiento de asignación de nombres de dominio es aleatorio (“registro masivo”), puede plantearse un serio desafío a los titulares de marcas que se preocupan por proteger sus identificadores contra su registro abusivo por terceros.

⁴ Véase la Lista de Expertos de la OMPI en nombres de dominio en <http://arbiter.wipo.int/domains/panel/panelists>.

⁵ El índice puede consultarse en el sitio Web del Centro, en <http://arbiter.wipo.int/cgi-bin/domains/search/legalindex?lang=spa>.

⁶ La Sinopsis puede consultarse en el sitio Web del Centro, en <http://arbiter.wipo.int/domains/search/overview>.

⁷ Véase la lista de reuniones organizadas por el Centro en <http://arbiter.wipo.int/events/index-es.html>.

⁸ La lista completa de ccTLD para los cuales se ha elegido al Centro como proveedor de servicios de solución de controversias puede consultarse en <http://arbiter.wipo.int/domains/cctld/index-es.html>.

Para resolver estos problemas, en un reciente informe⁹, el Centro recomienda un mecanismo preventivo de protección de la P.I. que se aplicará durante la introducción de cualquier nuevo gTLD. Ese mecanismo preventivo es un complemento de las medidas de subsanación que prevé la Política Uniforme.

9. Dicho informe responde a la solicitud de asesoramiento calificado de la OMPI sobre estas cuestiones, formulada por la ICANN. Tras la primera introducción de siete nuevos gTLD que comenzó en el 2000 (.aero, .biz, .coop, .info, .museum, .name, .pro), la ICANN está elaborando una amplia estrategia que permita una expansión del DNS. A partir de la experiencia adquirida por el Centro en la aplicación de la Política Uniforme y en la administración de los distintos mecanismos de protección de la P.I. elaborados por algunos de esos nuevos gTLD, el nuevo informe de la OMPI contribuirá a plasmar esa estrategia desde una perspectiva que tenga en cuenta la P.I. y la solución de controversias.

Nombres de dominio y otros identificadores

10. En el Segundo Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet se abordó la relación entre los nombres de dominio y cinco tipos de identificadores, sin contar las marcas, que no se habían analizado en el Primer Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet, a saber, las denominaciones comunes internacionales (DCI) para las sustancias farmacéuticas, los nombres y siglas de las organizaciones internacionales intergubernamentales (OII), los nombres de personas, los identificadores geográficos y los nombres comerciales.

Recomendaciones formuladas por los Estados miembros de la OMPI

11. El Informe del Segundo Proceso de la OMPI relativo a los nombres de dominio de Internet¹⁰ fue examinado en dos sesiones especiales del Comité Permanente de la OMPI sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT), celebradas en 2001 y 2002, en las que se formularon recomendaciones a la Asamblea General de la OMPI¹¹. En su período de sesiones celebrado del 23 de septiembre al 1 de octubre de 2002, la Asamblea General de la OMPI recomendó modificar la Política Uniforme para conceder protección a los nombres de países y a los nombres y siglas de OII. El SCT completó esas recomendaciones en su novena sesión, celebrada en noviembre de 2002¹². La Secretaría de la OMPI transmitió esas recomendaciones a la ICANN en febrero de 2003; figuran como Anexo del presente documento.

⁹ El informe se titula *New Generic Top-Level Domains: Intellectual Property Considerations* y está disponible en <http://arbiter.wipo.int/domains/reports/newgtld-ip>; véase el Comunicado de Prensa de la OMPI en http://www.wipo.int/edocs/prdocs/es/2005/wipo_pr_2005_409.html.

¹⁰ Véase la nota de pie de página N.º 2 del presente documento.

¹¹ Todos los documentos de trabajo de las sesiones especiales del SCT pueden consultarse en <http://arbiter.wipo.int/processes/process2/index-es.html>.

¹² Documento SCT/9/8, párrafos 6 a 11. La misma decisión figura en el documento SCT/9/9, párrafo 149.

Evolución en la ICANN

12. Tras el examen realizado por los órganos consultivos y las organizaciones de apoyo de la ICANN, entre ellos, el Comité Consultivo Gubernamental que expresó su respaldo unánime a las recomendaciones de la OMPI, la Junta de Directores de la ICANN decidió, en junio de 2003, formar un grupo de trabajo integrado por representantes de las distintas organizaciones de apoyo y órganos consultivos de la ICANN “con el objetivo de analizar los aspectos prácticos y técnicos de la aplicación de las recomendaciones de la OMPI y, en particular, sus repercusiones en la Política Uniforme”. Este grupo de trabajo se creó el 6 de octubre de 2003¹³ y, en julio de 2004, presentó un informe final¹⁴ a la Junta de Directores de la ICANN, aunque sin llegar a formular recomendaciones consensuadas.

13. En su reunión celebrada en Kuala Lumpur (Malasia), el 23 de julio de 2004, la Junta de Directores de la ICANN solicitó al Presidente de la ICANN que analizara el informe y presentara su análisis a la Junta para que ésta pudiera tomar una decisión al respecto en la reunión que se celebraría en Ciudad del Cabo (Sudáfrica), en diciembre de 2004¹⁵. En este contexto, la ICANN solicitó a la Secretaría de la OMPI la presentación de una nota informativa informal sobre las recomendaciones de la OMPI antes mencionadas. En esa nota informativa se resumen los principales argumentos que dieron origen a las recomendaciones de la OMPI y, como anexo, se presenta un borrador de las modificaciones que sería necesario introducir en la Política Uniforme y en su Reglamento para aplicar las recomendaciones de la OMPI. La nota informativa ha sido publicada en el sitio Web de la ICANN¹⁶.

14. En la reunión de la ICANN celebrada en Ciudad del Cabo del 1 al 5 de diciembre de 2004, el Presidente de la ICANN informó a la Junta de Directores que considera adecuado mantener “consultas adicionales con la comunidad”. A su vez, la Junta de Directores de la ICANN solicitó al personal de la ICANN que analice cualquier comentario recibido durante un plazo destinado a recabar comentarios del público, y solicitó ser informada acerca de los resultados durante la reunión que se celebraría en Mar del Plata (Argentina) en abril de 2005¹⁷, incluyendo, de ser el caso, una recomendación. Durante el período destinado a recabar comentarios del público¹⁸ no se recibieron comentarios dignos de mención. El 23 de marzo de 2005, los Asesores Jurídicos de las Naciones Unidas se dirigieron por carta a la ICANN confirmando su apoyo a las recomendaciones de la OMPI relativas a la protección de los nombres y siglas de las OII¹⁹. La cuestión no se abordó en la reunión de la ICANN en Mar del Plata y la Secretaría seguirá de cerca cualquier medida adicional que adopte la ICANN.

15. Se invita a la Asamblea General de la OMPI a tomar nota del contenido del presente documento.

[Sigue el Anexo]

¹³ <http://www.icann.org/announcements/announcement-06oct03.htm>.

¹⁴ Ese informe está publicado en <http://www.icann.org/committees/JWGW2/final-report>.

¹⁵ <http://www.icann.org/minutes/kl-resolutions-23jul04.htm>.

¹⁶ <http://www.icann.org/committees/JWGW2>.

¹⁷ <http://www.icann.org/minutes/capetown-resolutions-1-05dec04.htm>.

¹⁸ <http://forum.icann.org/lists/wipo2-comments>.

¹⁹ <http://arbiter.wipo.int/processes/process2/letter.pdf>.